PROGRAMA

FUNDACIÓN SEPI – CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS 2010

La Fundación SEPI (en lo sucesivo, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del convenio de colaboración suscrito con el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS (en adelante, el CONSORCIO), de fecha 20 de septiembre de 2007, prorrogado con fecha 16 de octubre de 2010, convoca 12 becas, ampliables, correspondientes a la edición 2010 del programa de becas "Fundación SEPI – CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS".

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración.

1.1.1. La fecha prevista de incorporación de los becarios será el 22 de noviembre de 2010.

1.1.2. La duración del periodo formativo de las becas será de un año contado desde la fecha de incorporación.Durante ese año, los becarios tendrán derecho a un mes de vacaciones. La fecha de conclusión prevista será, por tanto, 21 de noviembre de 2011.

1.1.3. La duración de la beca de aquellos adjudicatarios que se incorporen, sea cual fuere la causa, en fecha posterior a la que definitivamente se establezca, se reducirá en el mismo número de días del periodo transcurrido entre esta última fecha y la de su incorporación.

A solicitud del CONSORCIO, la FUNDACIÓN podrá ampliar la duración de la beca de los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior, hasta completar el período formativo establecido.

1.2. Distribución geográfica.

La formación práctica del becario se llevará a cabo en alguno de los centros que el CONSORCIO tiene establecidos en España.

1.3. Beneficios del programa de becas.

Todos los adjudicatarios de becas de este programa tendrán derecho a disfrutar de los siguientes beneficios:

a. La realización de una formación consistente en el desempeño de prácticas tuteladas en alguno de los centros del CONSORCIO.

b. Una dotación por todo el periodo formativo, integrada por los siguientes conceptos:

- Una asignación de 9.840 €, prorrateada en doce mensualidades de 820 € cada una, o la parte proporcional que corresponda, que la FUNDACIÓN abonará al final de cada mes natural
- Una asignación adicional de 2.160 €, prorrateada en doce entregas mensuales de 180 € cada una, o la parte proporcional que corresponda, a abonar por la FUNDACIÓN al final de cada mes, a los becarios a los que se otorgue una beca para adquirir su formación práctica en un centro del CONSORCIO que esté situado en una provincia distinta a aquélla donde se encuentre su residencia habitual.

De las cantidades citadas, la Fundación practicará las retenciones tributarias que resulten exigibles, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN.

- Un seguro de asistencia sanitaria básica, por el período de vigencia de la beca, a suscribir por el becario y que la FUNDACIÓN le abonará sólo en el caso de que finalice el periodo formativo comprometido, en la forma que se indicará a los interesados.

1.4. "Status" jurídico de los beneficiarios.

El "status" jurídico de los beneficiarios de este programa de becas será el de becarios de la FUNDACIÓN. Las becas son concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la naturaleza de subvenciones o ayudas a su

formación, y no de remuneración o salario. Asimismo, la labor formativa desarrollada a favor del becario en el CONSORCIO, no comportará la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores del CONSORCIO, en el ejercicio de su acción formativa

Ello no obstante, compete a al CONSORCIO:

a. Designar a los tutores de los becarios.

b. Evaluar la actitud y aptitud de los becarios en el proceso formativo que se lleve a cabo en la empresa, y proponer a la FUNDACIÓN los acuerdos entre las partes que estime necesarios para la resolución de las eventualidades que pudieran surgir.

1.5. Incompatibilidades.

El disfrute de una de estas becas es incompatible con la percepción por el becario de cualquier retribución derivada de la realización de trabajo por su parte, ya sea por cuenta propia o ajena, así como con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Ser ciudadano de la Unión Europea.

2.2. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos obtenidos en alguna de las universidades reconocidas por el estado español o, en otro caso, reconocido por el Ministerio de Educación.

- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Derecho y ADE
- Licenciado en Derecho y Economía
- Licenciado en Derecho y Diplomado en Ciencias Empresariales
- Licenciado en Documentación
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

2.3. Nivel medio/alto de inglés.

2.4. Informática a nivel de usuario.

2.5. No ser beneficiario en la actualidad de una beca otorgada por la FUNDACIÓN, ni haber renunciado en el transcurso del período formativo a alguna de ellas.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se formularán, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página Web de la FUNDACIÓN (www.funep.es).

3.2. Los candidatos que hubieren cumplimentado su solicitud hasta el día 10 de noviembre de 2010 participarán en el proceso de selección establecido para cubrir las becas convocadas. Ello no obstante, el jurado que se establezca para analizar y evaluar las solicitudes presentadas, podrá ampliar el plazo de recepción de las mismas, con el fin de realizar nuevos procesos de selección para cubrir determinadas becas no asignadas inicialmente, ofertas de nuevas becas o sustituciones por renuncias. Asimismo la FUNDACIÓN, a solicitud del CONSORCIO, podrá autorizar, por estos mismos motivos, la apertura de un nuevo periodo de recepción de solicitudes.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS.

4.1. La selección de los candidatos a las becas será llevado a cabo por un jurado elegido a tal efecto. Su nombramiento corresponde al Director General de la FUNDACIÓN y estará integrado por representantes de la FUNDACIÓN y, en su caso, del CONSORCIO.

4.2. La forma en que se realizará la selección será la siguiente:

4.2.1. Serán excluidos del proceso de selección los candidatos que no reúnan los requisitos señalados en la base 2, así como aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o los hayan cumplimentado erróneamente.

4.2.2. El jurado realizará una preselección de los solicitantes, para la que podrá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. La media académica, ponderada según el número de cursos de que conste la carrera de que se trate y el de años transcurridos para completarla.
b. La edad del solicitante.
c. El año de finalización de la carrera.
d. El nivel de inglés.
e. Los conocimientos informáticos de los candidatos.
f. Los cursos complementarios y prácticas realizados por los solicitantes.

4.2.3. Seguidamente, los candidatos preseleccionados serán citados para realizar una entrevista por el jurado.

4.2.4. Durante el proceso de selección, el jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.

4.3. Finalizada la selección, el jurado realizará a la FUNDACIÓN propuesta de asignación de las becas. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta realizada por el jurado y comunicará por escrito a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedará como suplente.

4.4. A propuesta del jurado, y sólo en el caso de que concurran motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.

4.5. Los acuerdos que adopte el jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos sus miembros, y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud en este programa.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los adjudicatarios de las becas derivadas de este programa asumen, entre otros, los siguientes compromisos:

5.1. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se le indique, la documentación que se exija al serles adjudicadas las becas.

5.2. Remitir a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su formación, con la periodicidad que se establezca, y en la forma y con el contenido que les será notificado en el momento de concesión de la beca.

5.3. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de su período formativo.

5.4. Mantener durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para el buen aprovechamiento de la formación que se le va a otorgar.

5.5. Atender las orientaciones que reciban de los tutores.

5.6. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por el CONSORCIO o por la FUNDACIÓN.

5.7. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o al CONSORCIO, ni durante, ni después del periodo de formación.

5.8. Aportar, en el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, el Número de Identificación de Extranjeros (NIE).

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

6.1. El CONSORCIO podrá efectuar a la FUNDACIÓN propuesta escrita motivada de anulación de las becas inicialmente otorgadas, en el caso de becarios que manifiesten una actitud o aptitud notoriamente insuficiente para lograr los objetivos del presente programa.

6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca, en el caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad grave en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas en la base 5 anterior.
- La aceptación por la FUNDACIÓN de la propuesta a que se refiere el apartado 6.1. anterior.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el presente programa de becas se producirá:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja de un becario en el programa supondrá, desde la fecha en que la misma se produzca, la pérdida de todos los beneficios inherentes al mismo.

Madrid, 28 de octubre de 2010